



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdeastillas, que tiene por objeto la división de la Unidad de Actuación UE-5 en dos unidades y el desplazamiento de un vial. (2011062299)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valdeastillas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de marzo de 2011, se modifica el punto 1 sobre "Ordenanza 1. Residencial" del título 6 "Condiciones particulares en suelo urbano", y se añade un anexo con las fichas correspondientes a la modificación puntual. La redacción de la ordenanza y fichas es la siguiente:

6. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO

1. ORDENANZA 1. RESIDENCIAL.

1. Se define una sola ordenanza para las zonas de uso predominantemente residencial aplicándose indistintamente en manzana cerrada y abierta por aplicación directa de la misma y según sea la tipología del área en concreto.

2. Las superficies de las Unidades de Actuación definidas son las siguientes:

Unidad de Actuación n.º 1.....	4.125,38 m ²
Unidad de Actuación n.º 2.....	3.573,81 m ²
Unidad de Actuación n.º 3.....	3.905,95 m ²
Unidad de Actuación n.º 4.....	2.993,90 m ²
Unidad de Actuación n.º 5.1.....	574,25 m ²
Unidad de Actuación n.º 5.2.....	2.453,38 m ²
Unidad de Actuación n.º 6.....	2.060,23 m ²
Unidad de Actuación n.º 7.....	3.102,71 m ²
Unidad de Actuación n.º 8.....	3.994,87 m ²
Unidad de Actuación n.º 9.....	2.634,68 m ²
Unidad de Actuación n.º 10.....	7.992,69 m ²

**ANEXO. FICHAS UNIDADES DE ACTUACIÓN**

U.E. 5-1	
SUPERFICIE TOTAL	574,25 m ²
APROVECHAMIENTO	
Suelo de aprovechamiento privado	389,11 m ²
CESIONES	
Suelo de viales	185,14 m ²
10% del aprovechamiento lucrativo para ceder al Ayuntamiento	10% edificabilidad materializable
SISTEMA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA U.E.-5.1	COMPENSACIÓN
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
CONDICIONES PARTICULARES	Será de aplicación la zona de Ordenanza 1 en sus distintos niveles indistintamente.
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN	Se redactará un programa de ejecución para desarrollar la Unidad de Actuación.
VIVIENDA PROTEGIDA	40% del aprovechamiento objetivo. Se reflejará su ubicación en el correspondiente Programa de Ejecución.

U.E. 5-2	
SUPERFICIE TOTAL	2.453,38 m ²
APROVECHAMIENTO	
Suelo de aprovechamiento privado	1.711,44 m ²
CESIONES	
Suelo de viales	741,94 m ²
10% del aprovechamiento lucrativo para ceder al Ayuntamiento	10% edificabilidad materializable
SISTEMA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA U.E.-5.2	COMPENSACIÓN
USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
CONDICIONES PARTICULARES	Será de aplicación la zona de Ordenanza 1 en sus distintos niveles indistintamente.
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN	Se redactará un programa de ejecución para desarrollar la Unidad de Actuación.
VIVIENDA PROTEGIDA	40% del aprovechamiento objetivo. Se reflejará su ubicación en el correspondiente Programa de Ejecución.